



**APRUEBA POLÍTICA DE RECURSOS FÍSICOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.**

COYHAIQUE, 12 SEP 2019  
**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO**  
N° **01563** /2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.842 que crea las Universidades de Aysén y O'Higgins; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 05 de agosto de 2016, publicado con fecha 04 de febrero de 2017 que fija los Estatutos de la Universidad de Aysén; Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley 19.305 que modifica los Estatutos de las Universidades en la materia de Elección de Rector; el D.U.E 860 que aprueba Reglamento de Elección de Rector/a de la Universidad de Aysén; el D.U.E N° 861 que aprueba convocatoria a Elección de Rector/a de la Universidad de Aysén; Carta del Presidente de la Junta Electoral al Consejo Superior, de fecha 24 de julio de 2019, que comunica el resultado de la elección de Rectora de la Universidad de Aysén, el Decreto N° 234 de 16 de agosto de 2016 del Ministerio de Educación; el Oficio Ordinario N° 252/2019 dirigido a la Ministra de Educación; el Oficio Ordinario N° 01/2019 dirigido a la Subsecretaria de Educación Superior; el Decreto TRA 121418/42/2017 y, las Resoluciones 6 y 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Fuerza de Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; Decreto Ley N°1.939 del Ministerio de Tierras y Colonización, que establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Decreto N° 577 del Ministerio de Tierras y Colonización, que establece el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados – FONDECYT – CONICYT; Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos o reglamentos para su implementación; la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos o reglamentos para su implementación; y el Acuerdo N° 63 del Consejo Superior de la Universidad de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en virtud del Decreto N° 234 de 16 de agosto de 2016 del Ministerio de Educación, se designó a doña María Teresa Marshall como rectora de la Universidad de Aysén hasta el 01 de septiembre del año 2019.
- 2.- Que, con fecha 24 de julio del presente año se verificó la elección de la máxima autoridad de esta casa de estudios superiores, siendo electa la académica Natacha Pino Acuña. De lo anterior, da cuenta la carta del Presidente de la Junta Electoral al Consejo Superior, con fecha 24 de julio de 2019.
- 3.- Que, con fecha 08 de agosto del presente y por medio de Oficio Ordinario N° 252 se remitieron al Ministerio de Educación todos los antecedentes requeridos para que en virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 19.305, el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación proceda al nombramiento de la rectora electa, sin perjuicio de lo anterior, la autoridad superior de esta casa de estudios deberá asumir funciones desde el día 02 de septiembre sin esperar la total tramitación del acto administrativo.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 18.575 que establece "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución

y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”. De esta forma se consagra el principio de continuidad del servicio público, principio plenamente aplicable al funcionamiento de esta Universidad Estatal. Así las cosas, es preciso dar continuidad a los procesos administrativos, requiriéndose de forma imprescindible la emisión de actos aprobados por la autoridad escogida para asumir la jefatura superior de la Universidad.

5.- La Universidad de Aysén es una institución estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional, con especial énfasis en la Patagonia-Aysén, a través de la investigación, la innovación, la formación integral de profesionales y la vinculación con el medio. Ha sido creada con el fin de desarrollar y articular de manera descentralizada investigación a nivel regional con impacto global.

6.- Que, La Universidad busca generar los lineamientos para una adecuada coordinación, planificación, gestión y control, de los recursos físicos y materiales de uso institucional, de acuerdo a los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Aysén.

7.- Que, El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de Aysén propone crear las bases institucionales para asegurar la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de las actividades universitarias, en razón de lo cual, corresponde elaborar la Política de Recursos Físicos y Materiales de la Universidad de Aysén.

8.- El Acuerdo N° 63 del Consejo Superior de la Universidad de Aysén, de fecha 30 de agosto de 2019, que aprueba la propuesta de Política de Recursos Físicos y Materiales de la Universidad.

#### **DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE** la Política de Recursos Físicos y Materiales de la Universidad de Aysén, cuyo tenor es el siguiente:

### **POLÍTICA DE RECURSOS FÍSICOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

#### **I) ANTECEDENTES**

La Universidad de Aysén es una institución de educación superior, estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional, con especial énfasis en la Patagonia-Aysén a través de la formación integral de profesionales, la investigación, creación e innovación y la vinculación con el medio. Guía su quehacer por principios fundamentales como lo son búsqueda universal de conocimiento; valoración a la diversidad, pluralismo, inclusión y equidad; promoción de la democracia participación y el desarrollo sostenible.

La presente política recoge los valores expresados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y contribuye al logro del objetivo estratégico N° 18, que se propone asegurar la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de las actividades universitarias.

De igual forma, releva la función institucional de planificar/proyectar, gestionar y administrar eficientemente los procesos asociados a la gestión de recursos físicos y materiales.

Cabe destacar que la Universidad en estos tres años de funcionamiento ha avanzado en la consolidación de la Unidad de Infraestructura, en pos de alcanzar los desafíos que se presentan para la unidad y que van asociados al crecimiento de carreras, ingreso de mayor número de estudiantes y académicos, como también de personal de colaboración. Asimismo, ha fortalecido la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, con el fin de implementar adecuadamente los procesos de adquisición, mantención, reparación y baja de bienes institucionales, de manera de satisfacer las necesidades del área de docencia, investigación, vinculación con el medio y el funcionamiento de las unidades administrativas, así como de los campus.

Actualmente la Universidad desarrolla sus funciones en tres inmuebles arrendados que alojan el Campus Rio Simpson, su cafetería-casino y el Campus Lillo, infraestructura que, si bien ha permitido el desarrollo de docencia, investigación y labores de gestión, no permite cubrir la creciente necesidad de espacios, salas de clases, laboratorios y otros que demanda una institución de educación superior en crecimiento.

Coherente con ello, el carácter de ésta política está dado por el proceso de **instalación** institucional, que permita cimentar las bases físicas y materiales para el funcionamiento inicial de la universidad, especialmente en el campus definitivo, de manera de contar con espacios modernos, funcionales, ambientalmente responsables y dotados de tecnología que garanticen el desarrollo de las actividades académicas de la Institución, generando valor agregado en el desarrollo de un campus sostenible de clase mundial.

Para enfrentar dicho desafío, cabe destacar algunas fortalezas y debilidades institucionales. En primer lugar, cabe destacar el contar con profesionales de diversas disciplinas, y con experiencia en el sector público, lo que favorece el cumplimiento de la normativa estatal, extensible a las universidades estatales. En segundo lugar, es importante relevar que la universidad cuenta con terreno propio, transferido por el Ministerio de Bienes Nacionales, con una extensión de 23,39 hectáreas, ubicado en la zona de expansión de la ciudad de Coyhaique, la que albergará el campus universitario. Finalmente, cabe destacar la implementación de software que favorece la gestión de los recursos materiales, como, por ejemplo, el registro de inventario y la gestión de compras.

Entre las debilidades que esta política contribuirá a superar, se encuentra el incipiente desarrollo e instalación de instrumentos de planificación, tanto de infraestructura como de compra de bienes, mantención y seguros. En segundo lugar, instancias de coordinación intra institucional expeditas que permita canalizar las necesidades de recursos físicos y materiales. Finalmente, ausencia de Normativas de Bioseguridad en los laboratorios de la Universidad de Aysén y de bodegas con normativa para el resguardo de material biológico, reactivos y desechos.

Por otra parte, el medio externo ofrece oportunidades y amenazas, que al momento de la aplicación de la política y las normativas que de ella se deriven, se deben considerar. Entre las oportunidades destacan: la amplia oferta de innovadoras tecnologías, sistemas de energía renovables y materialidades disponibles en el mercado, para proyectos de infraestructura. En segundo lugar, la disponibilidad de recursos vía Tutoría Universidad de Chile para capacitaciones de funcionarios en temáticas de funcionamiento de instituciones de educación superior. En tercer lugar, la existencia de fondos públicos para financiar infraestructura y equipamiento científico (como por ejemplo FNDR, FONDEQUIP, entre otros).

Entre las amenazas que el medio presenta, es importante considerar la condición de aislamiento territorial de la Región, que impacta negativamente en la gestión universitaria, incrementando costos de traslado de bienes. En segundo lugar, la limitada oferta de proveedores locales, así como también de prestadores de servicio para mantenciones, certificaciones, revisiones, cuestión que incrementa los costos y tiempos, ambos aspectos inciden en la asignación presupuestaria y en la planificación de la compra e instalación de bienes. Finalmente, es necesario señalar que el valor de construcción, así como las dificultades climáticas, incrementa significativamente los costos de infraestructura y los tiempos de edificación.

## **II) OBJETIVOS**

El objetivo general de la política es establecer los lineamientos para una adecuada coordinación, planificación, gestión y control, de los recursos físicos y materiales de uso institucional, de acuerdo a los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Aysén, que permitan el cumplimiento de los propósitos institucionales en materia de investigación, docencia y vinculación con el medio.

Para el logro de dicho objetivo, la presente política se propone los siguientes objetivos específicos:

Respecto a recursos físicos:

1. Planificar y proyectar el diseño y ejecución de obras mayores y menores, como remodelaciones y habilitaciones, que satisfagan las necesidades de infraestructura institucional, para mantener las condiciones de confort y eficiencia del uso de los espacios.
2. Implementar las normas de bioseguridad que define la institución para ejecutarlas en los laboratorios de docencia e investigación.

3. Garantizar la mantención en el tiempo de las condiciones de calidad ambiental y eficiencia energética de la infraestructura, como también promover y facilitar el mejoramiento continuo de dichas condiciones.

Respecto a recursos materiales:

1. Velar por la eficiencia en el uso de los recursos materiales, que permita su correcta administración y manejo.
2. Gestionar la mantención del equipamiento, mobiliario, vehículos, y bienes no fungibles asociados a la infraestructura, para favorecer las condiciones de usabilidad y habitabilidad en las instalaciones de la Universidad.
3. Garantizar que el presupuesto universitario asegure la dotación de recursos materiales fundamentales que faciliten su funcionamiento.

### III) ESTRATEGIAS

Para implementar la política se plantea como estrategia:

- 3.1. Generar las normativas necesarias en materia de recursos físicos y materiales (por ejemplo, reglamentos, protocolos, circulares, manuales) y promover su amplia difusión y comprensión por parte de la comunidad universitaria.
- 3.2. Garantizar que los inmuebles utilizados por la institución, cuenten con el seguro correspondiente.
- 3.3. Establecer mecanismos de registro y control de los recursos físicos y materiales institucionales (bienes inmuebles y muebles), ya sean propios o los que hayan destinado a cualquier título, sin que le corresponda su dominio. De especial importancia para esta política son:
  - Repositorio con fichas técnicas de todos los espacios en uso (propios, arrendados, cedidos, etc.)
  - Fichas técnicas de equipamiento e insumos de los laboratorios según normas de bioseguridad.
  - Inventario de los recursos materiales y el análisis de la depreciación de los mismos.
  - Bitácora de mantenciones realizadas a la infraestructura, equipamiento e instalaciones.
- 3.4. Fortalecer la institucionalidad a través del funcionamiento de los siguientes comités:

a) Comité de Planeación de Infraestructura (CPI)

El Comité de Planeación de Infraestructura, tiene como función liderar los procesos de planeación, prospectiva y evaluación de la infraestructura de la Universidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la Universidad.

Esto implica definir y aplicar criterios arquitectónicos, urbanísticos, ambientales y paisajísticos, con creatividad, innovación e identidad regional, que permitan elaborar planes y proyectos de planta física armónicos y funcionales, para la edificación del nuevo campus, así como de las edificaciones anexas a él que sean usadas por la Universidad. Por consiguiente, algunos de los procesos que le corresponde son:

- Definir Plan Maestro del Campus definitivo.
- Definir Plan Anual de Infraestructura.
- Definir Plan Anual de mantención de bienes inmuebles.
- Establecer normativas de uso de bienes inmuebles.

Este comité estará conformado a lo menos por la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Académica y la Dirección de Planificación. Un decreto universitario establecerá sus miembros titulares y suplentes, así como su funcionamiento.

b) Comité de Seguridad y Bioseguridad (CSB)

El Comité de Seguridad y Bioseguridad, tiene como función proponer e implementar políticas de bioseguridad, programas de vigilancia, apoyo y capacitación, por medio de propuestas innovadoras y pertinentes, que permitan proteger la seguridad de la comunidad universitaria, ya sea en las labores de docencia como de investigación. Entre los procesos más importantes que debe liderar están:

- Otorgar asesoramiento técnico en Bioseguridad a los directivos y a la comunidad universitaria por medio de programas de capacitación en Bioseguridad y/o el fomento de buenas prácticas de laboratorio.
- Diseñar e implementar normas de bioseguridad, así como Manuales e instructivos de capacitación para su comprensión y aplicación.
- Establecer programas de prevención y vacunación para velar por la seguridad de estudiantes y académicos, así como para prevenir riesgos biológicos, químicos y físicos.
- Establecer Plan y Metodología (pautas) de Observación para determinar las condiciones en la que se realizan los procedimientos en los diferentes laboratorios y para vigilar el cumplimiento de las normas establecidas.
- Certificar proyectos de investigación en su ámbito de competencia.
- Cuando proceda, en conjunto con el Comité Paritario, investigar los accidentes físicos, químicos, biológicos que ocurran, con el fin de establecer las causas y aplicar las medidas necesarias para evitarlos.

A través del DUE N° 1168/2019, se constituye Comité institucional de Bioseguridad de la Universidad de Aysén.

c) Comité Paritario de Seguridad e Higiene (CPSH)

El Comité Paritario de Seguridad e Higiene, es un organismo definido en la Ley 16.744 cuyo rol es el de detectar, evaluar y ayudar a identificar peligros, evitar accidentes y enfermedades profesionales inherentes a los procesos, equipos e instalaciones particulares de cada institución. Las funciones principales que deberá realizar e informar periódicamente son:

- Definir y difundir ampliamente el Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Realizar inspecciones de seguridad, y emitir recomendaciones a las autoridades para la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Investigar accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Colaborar con la autoridad en el desarrollo de campañas y programas de capacitación para los trabajadores sobre el correcto uso de los elementos de protección personal.

A través del DUE N° 1606//2017, se designa Integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad Industrial por el periodo 2017-2019.

### **Anexo Definiciones Operativas**

**Bienes de Uso:** son aquellos que no se extinguen por el empleo de ellos según su naturaleza.

**Bienes de Consumo:** son los que se extinguen o destruyen por su uso natural

**Bienes Muebles:** aquellos bienes corporales que pueden ser transportados de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por una fuerza externa. Para el caso de bienes que se incorporen, adosen y/o destinen permanentemente a un inmueble, serán catalogados como tales y por lo tanto no se tratarán como bienes muebles.

**Bienes Inventariables:** los bienes que se adquieren con el ánimo de utilizarlos en el funcionamiento de la Universidad y que por su naturaleza no se extinguen ni se consumen por el uso, posee vida útil cuyo valor de compra unitario sea igual o superior a 3 UTM. Como regla general, serán siempre bienes no fungibles, o sea, se puede hacer uso de éstos sin que se consuman. Por tanto, no serán bienes inventariables, elementos cuyo valor sea inferior a 3 UTM, tales como:

1. Material fungible (bienes que se consumen por el natural uso de ellos).
2. Material de oficina, como, por ejemplo: corcheteras, papeleros, perforadoras y otros bienes del escritorio, como bandejas y portalápices.

3. Material de repuesto de máquinas. Instalaciones y equipos menores (adaptadores, cargadores y otros). Cables eléctricos, cableado estructurado y aparataje eléctrico de pequeño volumen (diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillos, ampolletas, etc.).
4. El mobiliario que forme parte de las instalaciones fijas, tales como armarios empotrados.
5. Sillas de salas de clases (sillas del tipo "universitarias").
6. Cualquier bien, elemento o material al que no se le pueda identificar con claridad su vida útil, como, por ejemplo: elementos o materiales de fácil deterioro por uso, salvo que se trate de mobiliario.

**Obra mayor:** Obra nueva que comprometa la estructura de un edificio o su fachada o que requiera permisos municipales.

**Obra menor:** Obras nueva que no comprometan la estructura de un edificio y no requiera autorizaciones de servicios público o permisos municipales.

**Remodelación:** modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original (Según el ART 1.1.2 OGUC).

**Habilitación:** también denominado "Rehabilitación de un inmueble": recuperación o puesta en valor de una construcción, mediante obras y modificaciones que, sin desvirtuar sus condiciones originales, mejoran sus cualidades funcionales, estéticas, estructurales, de habitabilidad o de confort (Según el ART 1.1.2 OGUC).

**2.- ENCÁRGUESE** a la Dirección de Administración y Finanzas las funciones de cumplimiento y supervisión que correspondan de acuerdo a los procedimientos establecidos mediante este acto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



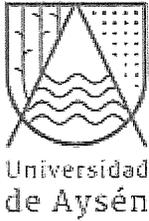
**SELIM CARRASCO LOBO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN



**NATACHA PINO ACUÑA**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN

AOJ/SCL/BLB/AOJ/lfh  
Distribución:

- Rectoría
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación y Aseguramiento de Calidad
- Dirección Académica
- Dirección de Investigación
- Dirección de Vinculación con el Medio
- Secretaría General



**ACUERDO N° 63**

**MAT.: Aprueba Política de Recursos Físicos y Materiales de la Universidad de Aysén.**

**Coyhaique, 02 septiembre de 2019**

Selim Carrasco Lobo, Secretario General de la Universidad de Aysén, en conformidad a lo establecido en el DFL N° 7 de fecha 05 de agosto de 2016, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén, da fe que el Consejo Superior de esta Universidad, en su sesión ordinaria N° 14 del día 30 de agosto de 2019, sesionó conforme a citación respectiva y certifica lo siguiente:

- 1.- Que con fecha 13 de agosto del año 2019, se citó a sesión ordinaria a los integrantes del Consejo Superior.
- 2.- Que concurren a dicha sesión los consejeros y consejeras, Sol Serrano Pérez, Paulina Arriagada Baudet, Baldemar Carrasco Muñoz, Francisco Hervé Allamand, Íñigo Díaz Cuevas, Fabián Jaña Prado y la Rectora María Teresa Marshall Infante.
- 3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra L) del artículo 23 del DFL N° 7, al Consejo Superior le corresponde aprobar las políticas conforme a las que se ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente con Rectoría.
- 4.- Se acuerda aprobar, por unanimidad de los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Aysén asistentes a la señalada sesión, la Política de Recursos Físicos y Materiales de la Universidad de Aysén.



**SELIM CARRASCO LOBO**  
Secretario General  
Universidad de Aysén